

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 221

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-8629 *Acuerdo regulador del Precio Público por la Prestación del Servicio de Uso Compartido de Bicicletas Eléctricas. Expediente 2022/7922C.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO relativo al Precio Público por el servicio público municipal de uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas (Expte: 2022/7922C), que literalmente dice:

PRIMERO.- Establecer y regular un precio público por el Servicio Público Municipal de Uso Compartido/Alquiler de Bicicletas Eléctricas, mediante el siguiente:

ACUERDO REGULADOR DE PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMPARTIDO/ALQUILER DE BICICLETAS ELÉCTRICAS AUTOMATIZADO

1.- Fundamento y objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio público municipal de uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas automatizado regulado por la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Uso Compartido de Bicicletas Eléctricas en Torrelavega aprobada inicialmente mediante Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 3 de agosto de 2022, que tras no haberse presentado alegaciones o reclamaciones frente a la misma, ha sido elevado a definitivo, según Resolución de la Alcaldía Presidencia número 4756/2022 de 5 de octubre (BOC nº 199, de 17 de octubre de 2022).

2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público establecido quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el apartado anterior, que demanden de forma voluntaria y se presten por este Ayuntamiento, mediante el uso/alquiler de bicicletas eléctricas conforme a la Ordenanza reguladora de dicho Servicio Público Municipal de Uso Compartido/Alquiler de Bicicletas Eléctricas Automatizado, y en su caso, el alta/inscripción en la modalidad de abono anual.

3.- Cuantía

La cuantía del Precio Público relativo a uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas automatizado se fija (21% de IVA incluido) como sigue, bajo las modalidades de abono individual anual y de uso ocasional:

Abono individual anual: por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad: 8€ (21% de IVA incluido)/año, y por el uso/alquiler de la bicicleta en esta modalidad:

- Primeros 15 minutos: gratis.
- A partir de 15 minutos: 0,25 € (21% de IVA incluido)/fracción de 15 minutos.
- Tiempo máximo de utilización de cada préstamo será de 2 horas, según la Ordenanza reguladora del servicio.

CVE-2022-8629

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 221

Para la utilización de esta modalidad de abono será necesario disponer de la Tarjeta Ciudadana.

Uso ocasional: por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad: 0 €, y por el uso/alquiler de la bicicleta en esta modalidad:

- Primeros 30 minutos: 2 € (21% de IVA incluido)
- A partir de 30 minutos: 0,25 € (21% de IVA incluido)/fracción de 15 minutos
- Tiempo máximo de utilización de cada préstamo será de 2 horas, según la Ordenanza reguladora del servicio.

4.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago por el uso/alquiler de la bicicleta nace desde que se inicie la prestación del servicio público municipal de uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas, es decir, con el desbloqueo de la bicicleta eléctrica del aparcabicis/punto de estacionamiento. La obligación de pago por la inscripción/el alta en el sistema/modalidad de abono anual nace con dicha inscripción/alta o renovación.

5.- Gestión y pago

El pago del Precio Público por la inscripción/el alta y en su caso, la renovación en el sistema/modalidad de abono anual se producirá al tiempo de dicha inscripción/alta o renovación. En cuanto al pago del Precio Público por el uso/alquiler de la bicicleta se efectuará previamente al desbloqueo de la bicicleta del aparcabicis/punto de estacionamiento. Sin haberse efectuado el pago correspondiente, el usuario no podrá utilizar el servicio.

Como medios de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Torrelavega considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles (APP), sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago del precio público que corresponda. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la web municipal, como en los propios aparcabicis/puntos de estacionamiento habilitados.

La baja voluntaria en el sistema y la falta de alquiler/uso de bicicletas durante la vigencia del abono anual, no dará derecho a la devolución del precio público abonado por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad. Como tampoco dará derecho a devolución la falta de uso voluntario de la bicicleta tras su desbloqueo del aparcabicis/punto de estacionamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La desactivación en el servicio prevista en la Ordenanza reguladora del servicio municipal de uso compartido de bicicletas eléctricas en Torrelavega no dará derecho a la devolución del precio público abonado, siendo éste y la desactivación independientes de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de las infracciones tipificadas en aquella Ordenanza.

6.- Ámbito de aplicación

El Precio Público que se establece será aplicable al servicio de uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas siempre que dicho servicio se preste directamente por el Ayuntamiento,

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 221

en caso de que se preste mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta habrá de configurarse como precio privado, determinándose en el propio procedimiento de encargo o de contratación dicho precio privado por referencia a este precio público.

7.- Modificación

La Junta de Gobierno Local, previo informe técnico económico y dictamen/informe favorable de la Comisión Informativa competente, podrá modificar, al alza o a la baja, el precio público establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

8.- Precio público transitorio

Se establece un abono individual de promoción inicial para el primer mes de uso del servicio, como sigue:

Abono promocional inicial: por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad inicial: 1€(21% de IVA incluido), y por el uso/alquiler de la bicicleta en esta modalidad:

- Primeros 15 minutos: gratis

- A partir de 15 minutos: 0,25 €(21% de IVA incluido)/fracción de 15 minutos

- Tiempo máximo de utilización de cada préstamo será de 2 horas, según la Ordenanza reguladora del servicio."

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, con indicación de los recursos procedentes en derecho. Dicha Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la modificación del precio público establecido por el servicio público municipal de uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas automatizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLRHL y 22.2.b) de la LRBRL.

Frente a dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a su legislación reguladora.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/8629

CVE-2022-8629